ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DESERVICIOS No. No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

CONTRATO No.	2024-CPS-OCD-001
FECHA:	15 de febrero de 2024
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA**
C.C.:	1042439484
OBJETO CONTRACTUAL:	"Prestar servicios profesionales de abogado especializado en la Oficina de Control Disciplinario de la Universidad del Atlántico.."
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del Acta de inicio.
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $ 54 . 4 5 0 . 000
VALOR EJECUTADO	**VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000)**

Entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y la CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente TERMINACION ANTICIPADA y LIQUIDACION al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-OCD-001 , previa las siguientes consideraciones:

1. Que en fecha 15 de febrero de 2024 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-OCD-001 entre LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATISTA, con plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el acta de inicio del contrato No. 2024-CPS-OCD-001, fue suscrita el 22 de Febrero de 2024.

3. Que de conformidad con el Artículo 64 del del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 *""Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y se deroga el Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009", dispone:*

ARTÍCULO 64 . TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. De igual manera, la solicitud de terminación debe ser realizada por el supervisor del contrato, adjuntando la carta del contratista, quien deberá solicitarla en los términos establecidos en el contrato.

El supervisor debe certificar que con la terminación anticipada del contrato no se afecta el correcto funcionamiento de la entidad"

4. Que la cláusula Décima Primera del Anexo que hace parte integral al contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, establece que se podrá dar por terminado por las siguientes causales: "1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2. Por ejecución total del objeto. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. **5. Por mutuo acuerdo entre las partes.**" (...)

5. Que los contratos válidamente celebrados son ley para las partes contratantes y no pueden ser invalidados ni modificados sino por consentimiento mutuo o por causas legales, según lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil.

6. Que la contratista **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA**, mediante solicitud dirigida al supervisor del contrato, calendada 31 de julio de 2024, manifestó su voluntad de dar por terminado a partir de esa fecha, el contrato No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, argumentando motivos personales

7. Que el Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, en su condición de supervisor del contrato No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, avaló con el informe de supervisión emitido, la solicitud de terminación de contrato por mutuo acuerdo, presentada por la contratista

8. Que, según informe de supervisión, correspondiente al contrato No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, se ejecutó la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000),** quedando un saldo por liberar equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000)**

9. Que la verificada la información, y ante la imposibilidad de seguir ejecutando las actividades contractuales por parte del CONTRATISTA, las partes de común acuerdo han decidido dar por terminado de manera anticipada y liquidar de mutuo acuerdo el acto bilateral de prestación de servicios No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024.

Con fundamento en lo antes expuesto las partes;

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes acuerdan de mutuo acuerdo terminar el contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y LA CONTRATISTA **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1042439484 a partir del 31 de julio de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. Que como consecuencia de la terminación del contrato de prestación de servicios No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, celebrado entre LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y LA CONTRATISTA, **ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1042439484 a la fecha arroja un valor ejecutado equivalente a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000),** quedando un saldo por liberar equivalente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($24.750.000).**

CLAUSULA TERCERA: El valor del contrato sin ejecutar será liberado por la Unidad Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante los ajustes presupuestales respectivos.

CLAUSULA CUARTA: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, a partir del 31 de julio de 2024, suscrito entre la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA.

CLAUSULA QUINTA: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios de No. 2024-CPS-OCD-001 de Fecha 15 de febrero de 2024, una vez la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, efectué lo adeudado al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en las cláusulas segunda y quinta del presente documento; y, en consecuencia, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo

constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2024.

POR LA UNIVERSIDAD

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Rector

POR EL CONTRATISTA

Ana Gutiérrez Rivera.

ANA MARIA GUTIERREZ RIVERA

Contratista

Vo.Bo. Departamento de Gestión del Talento Humano

Vo.Bo. Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó: RCarmonaP